



**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe
Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

SOLICITUD DE PRESTAMO PERSONAL (ACTIVOS)

.....,..... de de -

Señor Presidente
de la Caja de Seguridad Social
de Abogados y Procuradores
de la Provincia de Santa Fe
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Quien suscribe,, afiliado N°,
DNI/LE/LC N°....., por la presente solicita el otorgamiento de un préstamo
personal, por la suma equivalente a una Jubilación Básica vigente a la fecha, de conformidad a lo
previsto en el art.36 inc.g) de la Ley 10.727 (mod. Por Ley 11.643). A depositar en la cuenta del
solicitante N°..... Banco.....CBU.....

El mutuo será reembolsado en doce (12) cuotas mensuales, iguales
y consecutivas, que incluirán los intereses compensatorios del 7% mensual sobre saldo y
gastos administrativos.

A tales fines ofrece como codeudores a los señores
....., DNI/LE/LC N°, afiliado/a
N° y ,
DNI/LE/LC N°, afiliado/a N°, quienes suscriben la
presente en prueba de conformidad, y se constituirán oportunamente en codeudores solidarios
principales, lisos y llanos pagadores de las obligaciones que con el otorgamiento del préstamo se
contraigan.

A todos sus efectos, los suscriptos constituyen domicilio legal en
....., ,
y, respectivamente, donde se tendrán por
válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se practiquen.

Para todos los efectos legales, extrajudiciales y/o judiciales emergentes directa
o indirectamente de este mutuo, el solicitante y los fiadores/codeudores se someten desde ya a la
jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de ,
renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

Todos los firmantes declaran conocer y aceptar la reglamentación del
beneficio que se solicita, de la que reciben un ejemplar en este acto.

Sin otro particular, le saludan atte.

Firma codeudor
Tel.:_____

Firma codeudor
Tel.:_____

Firma solicitante
Tel.:_____



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y

PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe
Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

REGLAMENTO DE PRESTAMOS PERSONALES A LOS AFILIADOS DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (ACTIVOS)

ART.1°) De conformidad a lo establecido en el art. 36, inc.g) de la Ley 10.727, incorporado por la Ley N° 11.643, institúyese un régimen de préstamos personales al que tendrán derecho los afiliados activos de la institución, que cumplieren con los recaudos exigidos en la presente reglamentación.

ART.2°) El Directorio fijará, con la limitación prevista en la norma citada, el importe de las disponibilidades destinado a la finalidad prevista en el artículo precedente, en la primera reunión posterior a la que apruebe la Memoria y Balance del ejercicio anterior inmediatamente fenecido.

ART.3°) Los fondos que se afecten al otorgamiento de préstamos y los reembolsos o amortizaciones de los mismos, se depositarán en cuenta especial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y/o Bco. Municipal de Rosario. Los importes respectivos no podrán ser afectados a otros fines que los establecidos en este Reglamento, salvo excepción fundada en resolución del Directorio.

ART.4°) Los préstamos se otorgarán en pesos por un importe de una jubilación básica vigente y se amortizarán en igual moneda y en plazos de hasta un máximo de doce meses, en cuotas consecutivas, en las que se incluirán los intereses que correspondieren. La tasa de interés se establece en el siete (7%) mensual sobre saldo. Se establecen los gastos administrativos en un uno por ciento (1%) del monto del mutuo y se descontarán de éste, en el acto de la efectivización del mismo. El sellado provincial correspondiente se descontará en el mismo acto.

ART.5°) Las cuotas vencerán a partir de los treinta (30) días del otorgamiento, en el día del mes que corresponda o el día hábil bancario posterior, si aquel fuera inhábil.

ART.6°) Las cuotas abonadas fuera de término devengarán un interés punitivo diario del cero coma diez por ciento (0,10%). La falta de pago en término de dos cuotas, alternas o consecutivas, autorizará a la Caja a tener por caducos todos los plazos no fenecidos, convirtiendo el saldo adeudado en deuda total, líquida y exigible, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

ART.7°) Los préstamos que se otorguen deberán ser garantizados por dos (2) afiliados activos, los que se constituirán en codeudores principales, lisos y llanos pagadores de las obligaciones que contraiga el solicitante, las que se instrumentarán en documento-pagaré sin protesto, estableciéndose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de las ciudades de Santa Fe o Rosario, según que la solicitud de préstamo fuera presentada en la sede central de Santa Fe o en la Delegación Rosario de la Institución, respectivamente.

ART.8°) Los afiliados sólo podrán figurar en un (1) préstamo como solicitante o en dos (2) como codeudor, en este último caso, si no fuera peticionante de préstamo. El afiliado que figure como titular del crédito sólo podrá ser codeudor en un (1) único préstamo más.

ART.9°) Los codeudores activos deberán tener una antigüedad mínima de tres (3) años, en la afiliación. La antigüedad exigida deberá ser continua e ininterrumpida inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

ART.10°) No podrán ser solicitantes ni codeudores, quienes al momento de la presentación de la solicitud no revistan la condición de afiliados en pleno derecho de su condición de tales, entendiéndose que no reúnen dicha calidad los que: a) No sean aportantes regulares y adeuden saldos de mínimos de aportes exigibles; b) Registren embargos o inhibiciones; c) Hayan tenido cumplimiento irregular en el pago de las cuotas de préstamos acordados anteriormente; d) Adeuden aportes en juicios por los que hubieran otorgado fianza o celebrado convenio con la Caja, con plazo vencido. e) Se encuentren concursados, declarados en estado de quiebra o condenados por causa criminal por delitos dolosos; f) Los Directores titulares y suplentes, los Síndicos titulares y suplentes, y los empleados de la Caja. Los recaudos precedentes son de carácter meramente enunciativos, estando el Directorio facultado a requerir mayores informes y a evaluar otros elementos de juicio para su otorgamiento.

ART.11°) Los préstamos serán otorgados por riguroso orden de fecha y hora de presentación de las solicitudes en Mesa de Entradas de la Casa Central de la Caja o de la Delegación Rosario.

ART.12°) Los pagos de las cuotas mensuales (12) se realizarán con tarjeta de crédito del profesional, al momento del otorgamiento. Si los pagos no se acreditaran en los vencimientos fijados, los importes respectivos deberán ser recalculados por la Caja, con los intereses punitivos que correspondieren.

ART.13°) Al afiliado con derecho al subsidio por incapacidad total temporal que estuviere gozando de un préstamo, se le suspenderán los plazos de pago de las cuotas durante los noventa días que transcurran desde el día del inicio de la incapacidad hasta la fecha de iniciación del goce del subsidio.

ART. 14°) Para el caso de invalidez o fallecimiento del afiliado, la deuda será exigible a los codeudores, sin perjuicio del derecho que se le reconoce a la Caja de descontar y cobrar la deuda del pago de la jubilación por invalidez que se otorgue al afiliado o en su caso de la pensión correspondiente a sus beneficiarios, en cuotas que no podrán exceder del 10% del monto del haber.

ART.15°) Esta reglamentación entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre de 2021.

ART.16°) Para cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo del otorgamiento de un préstamo personal aquí reglamentado, los solicitantes y codeudores se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de las ciudades de Santa Fe y Rosario, según que el solicitante se domicilie en la zona compuesta por las circunscripciones judiciales uno, cuatro y cinco de la Provincia en el primer caso, o en la zona compuesta por las circunscripciones dos y tres de la Provincia, en el segundo caso.

Firma codeudor

Firma codeudor

Firma solicitante



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y

PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe
Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

Fecha:.....

Adhesión a Débito Automático para Préstamos Activos

* Por favor, verifique que su Correo Electrónico sea el correcto, ya que es un importante medio de comunicación que tenemos con todos los Afiliados.

* Préstamo N°: _____

* Generado con la Tarjeta N° _____

* Correspondiente al Banco: _____

* Con motivo _____

* Por un monto total de: \$ _____ (Incluye %2.42 de cargo de Prisma medios de pago)

* Con una cantidad total de **12** cuotas.

* **El/La Dr/a.** _____, con domicilio en **calle** _____

(Localidad: _____), con teléfono _____, (correo electrónico declarado:

_____@_____), afiliado a esta **Caja** bajo el n° _____, en adelante

"*el afiliado*", se acoge al siguiente convenio:

PRIMERO: El *afiliado* se compromete a pagar a la **Caja** la suma de \$ _____ en concepto de devolución en cuotas del préstamo otorgado, más el cargo operativo de Prisma Medios de Pago de 2,42% de la operación equivalente a \$ _____.

SEGUNDO: La suma referida se reintegrará en Cuotas iguales y consecutivas de \$ _____ cada una, venciendo la mencionada Primer Cuota el día __-__-____ y las restantes cuotas cada **30 días**. En caso que alguna fecha de pago corresponda a un día sábado, la misma se vencerá el día hábil inmediato anterior. En caso de que alguna fecha de pago corresponda a un día domingo, la misma se vencerá el día hábil inmediatamente posterior.

TERCERO: Los pagos se debitarán automáticamente en la Tarjeta de Crédito _____, del banco _____ y se imputarán a las 48hs siguientes al vencimiento de cada cuota, en la cuenta del afiliado a mes vencido SOLAMENTE EL MONTO NETO..

CUARTO: La falta de pago de **dos cuotas consecutivas** producirá automáticamente la caída del presente Débito automático. El saldo impago a la caída del presente acuerdo quedara en mora.

Listado de Montos y Vencimientos de las Cuotas de su Plan de Regularización:

| Cuota N° | Monto | Fecha Vencimiento |
|----------|-------|-------------------|
| 1 | \$ | |
| 2 | \$ | |
| 3 | \$ | |
| 4 | \$ | |
| 5 | \$ | |
| 6 | \$ | |
| 7 | \$ | |
| 8 | \$ | |
| 9 | \$ | |



**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

3 de Febrero 2761 – 4° Piso (Casa del Foro) – Tel/Fax: (0342) 4580-254 – C.P.: S3000DEG – Santa Fe
Delegación: Montevideo 2080 – Tel/Fax: (0341) 4402-074 – C.P.: S2000BSP – Rosario

| | | |
|-----------|-----------|--|
| 10 | \$ | |
| 11 | \$ | |
| 12 | \$ | |

La confidencialidad de los datos de la cuenta y del Afiliado son de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, todas las actividades realizadas en el nuestro sitio bajo su nombre de Usuario y contraseña son de su exclusiva responsabilidad.

El Afiliado acepta que los datos proporcionados para obtener este débito automático -entre ellos el correo electrónico- se archivarán en un banco de datos de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, se utilizarán únicamente para enviar a Prisma Medios de Pago S.A. con el fin de realizar esta operación.

Firma.....

Aclaración:

DNI: